

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez, el presente expediente con orden de pago de depósito judicial a los Herederos indeterminados de la señora María Isabel Pino (q.e.p.d.). Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3493
RADICACION 7600140 03 020 2020 00139 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en el numeral **TERCERO** de la **Sentencia No. 08 de fecha 10 de febrero de 2022**, se dispuso **FIJAR** la suma de **\$247.500.00 M/cte.**, como el valor de la **INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS** que pudiere generar la imposición de la servidumbre decretada en la citada providencia, suma que ya se encuentra depositada en la cuenta de este despacho, por lo tanto, se **ORDENÓ** la entrega de la orden de pago en favor la parte demandada **“MARÍA CIRI PINO, ALICIA PINO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL PINO”**.

No obstante, como quiera que existen herederas determinadas de la citada señora, debe ordenarse el pago en su favor, puesto que han acreditado tener la legitimidad para recibir dicha suma

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDER con la expedición de la orden de pago dispuesta en el numeral **TERCERO** de la Sentencia No. 08 de fecha 10 de febrero de 2002, a favor de las señoras **MARÍA CIRI PINO** con CC No. 31.857.822 y **ALICIA PINO** con CC No. 31.874.927.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, tal como se dispuso en el numeral **SEPTIMO** de la Sentencia No. 08 de fecha 10 de febrero de 2002.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra WILLIAM BOLAÑOS MENESES. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3515

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00093 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente da cuenta el despacho que la apoderada judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A allegó constancia de notificación negativa al demandado de conformidad con la Ley 2213 de 2022. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el expediente la notificación negativa aportada por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva al demandado, del auto No. 950 del 14 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P. o la Ley 2213 de junio de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVIRTIÉNDOLE** que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con para librar comisión de secuestro. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3344
RAD: 760014003020 2022 00275 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se allegan los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **370-509445 y 370-509682**, en los que se advierte que se inscriben los respectivos embargos, se hace necesario **comisionar para la realización de la diligencia de secuestro**.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el Artículo 26 del Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual se crearon con carácter permanente dos juzgados Civiles Municipales en Cali, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, se procederá a remitir esta comisión a la Oficina de Reparto para que sea repartida entre dichas instancias.

RESUELVE:

COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales en Cali con conocimiento exclusivo de despachos comisorios – Reparto - para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **370-509445 y 370-509682**, ubicados en la Calle 18 A No.50-97 Conjunto Residencial Oasis del Limonar Propiedad Horizontal, Apto 102 Piso 1 Bloque 1 y Parqueadero 19 Piso 1, de la Ciudad de Cali; para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Núm. 1º, art. 48 del C.G.P además de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del Art. 48 y 37, 39 del Código General del Proceso, con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, facultándole para que nombre al secuestre quien debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia, cuyos honorarios se fijan en la suma de **\$200.000.00**, valor que no puede ser modificado por el comisionado. Librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD: 76-001-40-03-020-2022-00275-00

**CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Ley 2213 de 2022**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: CAROLINA OSORIO TORO

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2022.

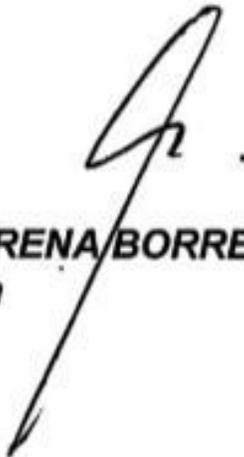
DÍAS HABLES DE ENVÍO: 17 Y 21 DE JUNIO DE 2022.

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 22 DE JUNIO DE 2022.

TÉRMINOS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

23, 24, 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2022 Y 01, 05, 06, 07 Y 08 DE JULIO DE 2022

NO CORRIERON TÉRMINOS LOS DÍAS 20 Y 27 DE JUNIO DE 2022, NI EL 04 DE JULIO DE 2022 POR SER DÍAS FERIADOS


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Posadaasesores

carola27@yahoo.es acaba de leer «NOTIFICACION DECRETO»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

16 de junio de 2022, 08:48

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: iposada@posadaasesores.com



NOTIFICACION DECRETO [abrir email](#)

carola27@yahoo.es ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado el 16 jun. 2022 8:46:42

 Leído el 16 jun. 2022 8:48:21 por [carola27@yahoo.es](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

 [carola27@yahoo.es](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

RAD: 76-001-40-03-020-2022-00275-00

**CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Ley 2213 de 2022**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CHAMORRO SCARPETTA

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2022.

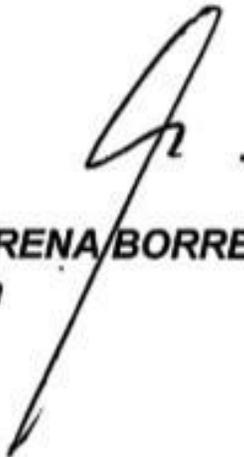
DÍAS HABLES DE ENVÍO: 17 Y 21 DE JUNIO DE 2022.

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 22 DE JUNIO DE 2022.

TÉRMINOS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

23, 24, 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2022 Y 01, 05, 06, 07 Y 08 DE JULIO DE 2022

NO CORRIERON TÉRMINOS LOS DÍAS 20 Y 27 DE JUNIO DE 2022, NI EL 04 DE JULIO DE 2022 POR SER DÍAS FERIADOS


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Posadaasesores

chamorrodiego.cali@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACION JUDICIAL»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

16 de junio de 2022, 08:47

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: iposada@posadaasesores.com



NOTIFICACION JUDICIAL [abrir email](#)

chamorrodiego.cali@gmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado el 16 jun. 2022 8:45:30

 Leído el 16 jun. 2022 8:47:09 por [chamorrodiego.cali@gmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

 [chamorrodiego.cali@gmail.com](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

SECRETARIA. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3343
RADICACIÓN 760014003020 2022 00275 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a través de apoderada judicial, en contra de los señores **CAROLINA OSORIO TORO Y DIEGO FERNANDO CHAMORRO SCARPETTA**, la parte actora mediante demanda presentada el 19 de abril de 2022, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora, por las siguientes sumas de dinero:

“PRIMERO: ORDENAR a los señores **CAROLINA OSORIO TORO Y DIEGO FERNANDO CHAMORRO SCARPETTA**, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 404000001901

1. Por la cantidad de **747.7959 UVR** que equivalen a la suma de **\$223.891,80**, por concepto de cuota causada y no pagada, exigible el 09 de enero de 2022.
 - 1.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “1”, desde el 10 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.
2. Por la cantidad de **754.7253 UVR** que equivalen a la suma de **\$225,966,48**, por concepto de cuota causada y no pagada, exigible el 09 de febrero de 2022
 - 2.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “2”, desde el 10 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.
3. Por la cantidad de **755.4487 UVR** que equivalen a la suma de **\$226,183,09**, por concepto de cuota causada y no pagada, exigible el 09 de marzo de 2022.
 - 3.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “3”, desde el 10 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.
4. Por la cantidad de **259335,1354 UVR** que equivalen a la suma de **\$77.645.536,02**, por concepto de saldo acelerado del capital contenido en el pagaré aportado
 - 4.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “4”, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el

pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

5. Sobre las costas se resolverá oportunamente...”

Como base de recaudo aportó un (01) Pagaré y Copia de la escritura pública (cuyos originales se encuentran en poder de la parte actora); y se refirió a que los ejecutados se encuentran en mora; con fundamento en dicha conducta y el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 1961 del 23 de mayo de 2022 y No. 2037 del 02 de junio de 2022 que lo corrigió, en la forma solicitada en las pretensiones.

Los señores **CAROLINA OSORIO TORO Y DIEGO FERNANDO CHAMORRO SCARPETTA**, se notificaron de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, surtiéndose dicho acto el día **22/06/2022**, sin que se hubieren llegado a proponer excepciones dentro del término de ley.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 625 Ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de los señores **CAROLINA OSORIO TORO Y DIEGO FERNANDO CHAMORRO SCARPETTA**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de **\$ 4.000.000= (Cuatro millones de pesos moneda corriente)**, como **Agencias en Derecho**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



Señor

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **AV INGENIERIA S.A.S**
ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
RADICADO: **76001 400 30 20 2022 00307 00**

JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Cali, actuando en nombre y representación de **AV INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT No. 800107691-2, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cali, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **VALENTINA MARTINEZ OCAMPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.096.339 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 333.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial hasta las últimas instancias, de la sociedad que represento, en calidad de demandada, en litigio referenciado.

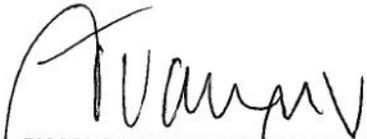
En línea con lo anterior y con los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la dirección de correo electrónico de mi apoderada inscrito en el Registro Nacional de Abogados es valentinamartinez163@gmail.com y que para los fines del proceso de referencia emplea el siguiente correo electrónico valentina.martinez@azc.com.co

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 74 y 77 del CGP, en procura de la defensa de legítimos derechos e intereses de mi representada.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar, a la Doctora **VALENTINA MARTINEZ OCAMPO**, en los términos y finalidades del presente poder.

Del señor Juez,

Acepto,



JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
C.C. No. 14.839.267 de Cali (V)
Representante Legal



VALENTINA MARTINEZ OCAMPO
C.C. No. 1.144.096.339 de Cali
T.P No. 333.733 del C.S.J

Señor
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **AV INGENIERIA S.A.S**
ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
RADICADO: **76001 400 30 20 2022 00307 00**

JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Cali, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 248.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en procura de mis intereses y derecho de defensa, contradicción y debido proceso, asuma mi representación en sede judicial del proceso de la referencia.

En línea con lo anterior y con los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la dirección de correo electrónico de mi apoderada inscrito en el Registro Nacional de Abogados es brian.valle@azc.com.co.

El apoderado queda expresamente facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 74 y 77 del CGP, en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar, al señor **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, en los términos y finalidades del presente poder.

Atentamente,

Acepto,



JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
C.C. No. 14.839.267 de Cali (V)

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
C.C. No. 1.144.050.540 de Cali
T.P. No. 248.331 CSJ

Señor
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **AV INGENIERIA S.A.S**
ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
RADICADO: **76001 400 30 20 2022 00307 00**

ADOLFO LEON VIVAS PAREDES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Cali, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, propietario del correo electrónico avivas@eeg.com.co, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 248.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en procura de mis intereses y derecho de defensa, contradicción y debido proceso, asuma mi representación en sede judicial del proceso de la referencia.

En línea con lo anterior y con los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la dirección de correo electrónico de mi apoderada inscrito en el Registro Nacional de Abogados es brian.valle@azc.com.co.

El apoderado queda expresamente facultado para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 74 y 77 del CGP, en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar, al señor **BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA**, en los términos y finalidades del presente poder.

Atentamente,

Acepto,



ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
C.C. No. 14.975.993 de Cali (V)
avivas@eeg.com.co

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA
C.C. No. 1.144.050.540 de Cali
T.P. No. 248.331 CSJ



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad: **CIVIL MUNICIPAL** Familia - Civil Circuito - Civil Municipal -
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales

Grupo de reparto: **05** Nombre: **PROCESO EJECUTIVO**

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / NIL

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)

800.107.691	AV INGENIERIA SAS
14.975.993	ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
14.839.267	JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO

APODERADO

1.144.053.077	CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ
---------------	-----------------------------

Cuadernos: _____ Folios: _____

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION

76001

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en CALI - VALLE DEL CAUCA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1144053077 de la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 362541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.397.838**, portador de la Tarjeta Profesional No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para endosar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** todos los títulos valores que deban ser presentados al cobro judicial, al actuar en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente facultado según Escritura pública **poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaria del circulo de 20 de Medellín** otorgada a la sociedad comercial **AECSA**, por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT. **890.903.938-8** y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR** cuantía en contra de la sociedad **AV INGENIERIA SAS**, con personería jurídica, con domicilio principal en esta ciudad, identificada con el Nit. No. **800107691**; representada legalmente por el Sr. **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** y en contra de **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, a quien también aquí se demanda en calidad de avalista, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14975993 Y 14839267**, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. **375** de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaria veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales **2** y **3** del mismo poder efectúe los siguientes:

*"2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los **endosos en procuración**, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuanto esté fuera el caso."*

"3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido"

PAGARÉ No. 7160090082

2. El día **16 DE FEBRERO DE 2021** la parte demandada **AV INGENIERIA SAS** a través de su representante legal **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**; y **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**; en calidad de avalistas, suscribieron Pagaré de fecha No. **7160090082** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 48.190.965) M/CTE.**
3. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré de fecha No. **7160090082** a pagar el capital mutuado en **36** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **16 DE MARZO DE 2021** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
4. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo con lo pactado en la cláusula aceleratoria del pagaré No. **7160090082** desde el día **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el PAGARÉ objeto de la presente, por lo tanto se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
5. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré No. **7160090082** ya que representa el costo financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.

PAGARÉ No. 7160091263

6. El día **29 DE NOVIEMBRE DE 2021** la parte demandada **AV INGENIERIA SAS** a través de su representante legal **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**; y **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**; en calidad de avalistas, suscribieron Pagaré de fecha No. **7160091263** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 32.100.000) M/CTE.**
7. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré de fecha No. **7160091263** a pagar el capital mutuado en **36** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **29 DE DICIEMBRE DE 2021** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
8. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo con lo pactado en la cláusula aceleratoria del pagaré No. **7160091263** desde el día **30 DE ENERO DE 2021**, fecha desde la cual el titular incurrió en

mora en el pago de la obligación contenida en el PAGARÉ objeto de la presente, por lo tanto se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

9. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré **No. 7160091263** ya que representa el costo financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.

PAGARÉ No. 7160090081

10. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré de fecha no. 7160090081, a pagar el **16 DE DICIEMBRE DE 2021**.
11. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago del Pagaré No. 7160090081, desde el día **17 DE DICIEMBRE DE 2021** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.
12. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo con lo pactado en la cláusula aceleratoria del pagaré No. 7160090081 desde el día **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el PAGARÉ objeto de la presente, por lo tanto se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento que los pagarés N° **7160090082, 7160091263 y 7160090081** base del presente proceso gozan de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagaré original N° **7160090082, 7160091263 y 7160090081** se encuentra bajo mi custodia.
14. Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso.
15. Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del Artículo 2 y 6 del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica." (...) subrayado fuera de texto.

16. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(os) deudor(es) y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

17. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PAGARÉ No. 7160090082

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **7160090082** y en contra de **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 29.376.549) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
- b) Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por concepto de cuota de fecha **16/12/2021** valor a capital **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ \$1.338.637,00) M/CTE.**
 - a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A.**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$339.684,00) M/CTE**; causados del **17/11/2021** al **16/12/2021**.
 - b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **17/12/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- d) Por concepto de cuota de fecha **16/01/2022** valor a capital **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ \$1.338.637,00) M/CTE.**
 - a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A.**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$353.385,00) M/CTE**; causados del **17/12/2021** al **16/01/2022**.

- b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **17/01/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- e) Por concepto de cuota de fecha **16/02/2022** valor a capital **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ \$1.338.637,00) M/CTE.**
- a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A**, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$349.225,00) M/CTE**; causados del **17/01/2022** al **16/02/2022**.
 - b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **17/02/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- f) Por concepto de cuota de fecha **16/03/2022** valor a capital **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ \$1.338.637,00) M/CTE.**
- a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A**, por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 317.393) M/CTE**; causados del **17/02/2022** al **16/03/2022**.
 - b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **17/03/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- g) Por concepto de cuota de fecha **16/04/2022** valor a capital **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ \$1.338.637,00) M/CTE.**
- c. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 356.562,00) M/CTE**; causados del **17/03/2022** al **16/04/2022**.
 - d. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **17/04/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ No. 7160091263

SEGUNDO. - Solicito se libere mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **7160091263** y en contra de **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

h) Por la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOS PESOS (\$ 29.425.002,00) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

i) Por concepto de cuota de fecha **29/01/2022** valor a capital **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 891.666,00) M/CTE.**

a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A.**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 351.159,00) M/CTE**; causados del **30/12/2021** al **29/01/2022.**

b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **30/01/2022** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

j) Por concepto de cuota de fecha **28/02/2022** valor a capital **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 891.666,00) M/CTE.**

a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A.**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 350.355,00) M/CTE**; causados del **30/01/2022** al **28/02/2022.**

b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **01/03/2022** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

k) Por concepto de cuota de fecha **29/03/2022** valor a capital **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 891.666,00) M/CTE.**

a. Por el interés de plazo a la tasa del **10.50% E.A.**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 329.596,00)M/CTE**; causados del **01/03/2022** al **29/03/2022.**

b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **30/03/2022** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ No. 7160090081

TERCERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **AV INGENIERIA SAS , ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagaré de fecha No. **7160090081** base de la presente ejecución.

- a) Por la suma **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 7.930.231) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día **17 DE DICIEMBRE DE 2021** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO. Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV PERO NO EL EQUIVALENTE A 150 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655 y demás concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- Pagaré No. **7160090082, 7160091263 y 7160090081** con endoso en procuración de pagarés objeto de demanda.
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de AV INGENIERIA SAS.
- Certificado de correo electrónico Expedido por Bancolombia.
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS Y DEPENDIENTES JURIDICOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS A: MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. **1.107.101.579** de Cali, **ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ** con C.C. No. 1.085.324.626 y Tarjeta Profesional No. 309.447 del C. S. de la J., **ANA VICTORIA GALLEGO REYES** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.303.507 de Cali (V), **JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.097.470, **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.687.830 de Palmira - Valle del Cauca, Tarjeta Profesional. 362.935 **LITIGANDO.COM** Y A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, o en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **AV INGENIERIA SAS Y ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **800107691 Y 14975993 Y 14839267** recibira notificaciones en:

- 1- En la CARRERA 85 A N° 15 27 DE CALI - VALLE DEL CAUCA
- 2- En la dirección de correo electrónico jvivas@abingenieria.com.co y marias@7rios.co

La cual reposa en la base de datos de Bancolombia y fue suministrada por el demandado al momento de adquirir la obligación y en las diferentes actualizaciones de datos que se han realizado, según Certificado de correo electrónico Expedido por Bancolombia el cual adjunto al presente escrito.

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, Identificada con Nif No. **830.059.718-5**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 - 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en calidad de representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 - 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Por mi parte, las recibiré en la dirección Calle 10 SUR N° 51ª – 55, Centro De Negocios Del Sur, Oficina 203 de Medellín. Tels. 6043030 ext. 2701 o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Lizeth Pérez Martínez'.

CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1.144.053.077 de Cali (V).
T.P. 362.541 del C. S. de la J.

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. _____

3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido. _____

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. --

Este instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa049716004. =

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 24.558 =====

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =

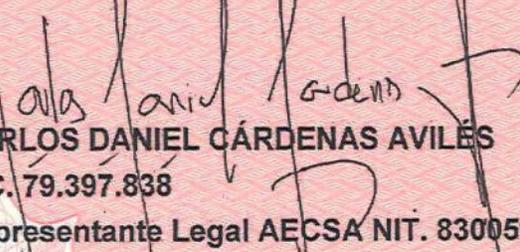
Sobresborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.," SI VALE/

ESPACIO EN BLANCO


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8


CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS

C.C. 79.397.838

Representante Legal AECSA NIT. 830059718-5


BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa049716004

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 CONSTA DE DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A- AECSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

ABRIL 13 DE 2022

[Handwritten Signature]

SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE ENCARGADA DE MEDELLIN

RESOLUCIOBN 03149 DE 23 DE MARZO DE 2022 SNR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecea.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecea.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co

notificacionesprometeo@aecea.co

insolvencias.juridico@aecea.co

notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores buyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 000000052008552
Gerente Juridico Suplente	Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Jhon Alexander Vanegas C.C. No. 000000079644938
Currea
Quinto Renglon Herrera Indaburu Jorge C.C. No. 000000019166671
Humberto

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez García	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Tatiana Obregon Ulcunche	C.C. No. 000001032417574 T.P. No. 261694-T

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea precedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre	01268168 del 14 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37**

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8220
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Américas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 16:07:37

Recibo No. AA22624320

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226243204F382

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: A.V. INGENIERIA S.A.S.
Sigla: AVYCIA
Nit.: 800107691-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 273724-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 27 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 85 A # 15 - 27
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: marias@7rios.co
Teléfono comercial 1: 3933822
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.avycia.com

Dirección para notificación judicial: KR 85 A # 15 - 27
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: marias@7rios.co
Teléfono para notificación 1: 3933822
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica A.V. INGENIERIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 854 del 14 de agosto de 1990 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 1990 con el No. 33077 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ADOLFO VIVAS Y CIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 04 de septiembre de 2009 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2009 con el No. 14162 del Libro IX ,cambio su nombre de ADOLFO VIVAS Y CIA LTDA . por el de A.V. INGENIERIA S.A.S. SIGLA: AVYCIA .

Por Acta No. 002 del 04 de septiembre de 2009 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2009 con el No. 14162 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de A.V. INGENIERIA S.A.S. SIGLA: AVYCIA .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE FIRMAS EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ASESORÍA PROFESIONAL EN EL CAMPO DE INGENIERÍA PARA PLANTAS AGRÍCOLAS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIERA, COMPRAS Y TESORERÍA A EMPRESAS EXTERNAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$100,000,000
No. de acciones: 100,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$40,000,000
No. de acciones: 40,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$40,000,000
No. de acciones: 40,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, POR LO TANTO NO PODRÁ REALIZAR UN ACTO O CONTRATO CON UN VALOR SUPERIOR A DOSCIENTOS DIEZ (210) SMLV, PARA REALIZAR UN ACTO O CONTRATO QUE SUPERE ESTE VALOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SIEMPRE Y CUANDO ACTÚEN DENTRO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES; ENTRE OTRAS: D) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL; ASÍ MISMO, PODRÁ AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD EN LOS CUALES LA COMPAÑÍA ENTRE COMO SOCIA O TAMBIÉN CONSTITUIR SOCIEDADES QUE LE PERMITAN CUMPLIR MEJOR SU OBJETO SOCIAL O COMPLEMENTARIO. J) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL DE LAS EMPRESAS EN QUE TOME INTERÉS, PUES EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MÁS AMPLIO MANDATO PARA HACER, EJECUTAR O CELEBRAR, ASÍ COMO PARA CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EXPRESA O LEGALMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y NO ATRIBUIRLO EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 04 de septiembre de 2009, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2009 con el No. 14163 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO	C.C.14839267

Por Acta No. 03 del 04 de abril de 2010, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2010 con el No. 5889 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA INES RESTREPO PAREDES	C.C.34532113
SUPLENTE		

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 002 del 04 de septiembre de 2009, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2009 con el No. 14164 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ADOLFO LEON VIVAS PAREDES	C.C.14975993
GLORIA INES RESTREPO PAREDES	C.C.34532113
MARIA FERNANDA VIVAS RESTREPO	C.C.67039713



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 002 del 04/09/2009 de Junta De Socios	14162 de 10/12/2009 Libro IX
ACT 03 del 04/04/2010 de Asamblea General De Accionistas	5888 de 21/05/2010 Libro IX
ACT 13 del 21/11/2018 de Asamblea De Accionistas	20351 de 20/12/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: A.V. INGENIERIA S.A.S
Matrícula No.: 273725-2
Fecha de matricula: 27 de septiembre de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 85 A # 15 - 27
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: JORGE LUIS TRASLAVIÑA SANTAMARIA
Contra: A.V. INGENIERIA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A.V. INGENIERIA S.A.S

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.1087 del 23 de julio de 2021
Origen: Juzgado 22 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 26 de agosto de 2021 No. 1441 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,186,397,271

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/04/2022 08:51:22 am

Recibo No. 897132, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082220I4MK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]

NO HA VERIFICACION MERCANTIL
CON RENOV

93872916



MT. 860.903.9386



L 0000000800107691050001

Consecutivo Asesor: 17836

Número de solicitud: 000000000049302029

Pagaré No. 7160090062 Por \$ 48,190,965.00 al IBR NAMV a un (1) mes + 8.800 puntos

Nosotros, AV INGENIERIA SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALI, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M. CTE. (\$48,190,965.00) M.L., que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensual es iguales a capital de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$1,338,637.00) M.L., cada una, debiendo pagar la primera el 16 del mes de Marzo de 2021 y así, con el siguiente plan de pagos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Sede Calle 140 Banco

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
1	2021	3	16	\$ 1,338,637.00
2	2021	4	16	\$ 1,338,637.00
3	2021	5	16	\$ 1,338,637.00
4	2021	6	16	\$ 1,338,637.00
5	2021	7	16	\$ 1,338,637.00
6	2021	8	16	\$ 1,338,637.00
7	2021	9	16	\$ 1,338,637.00
8	2021	10	16	\$ 1,338,637.00
9	2021	11	16	\$ 1,338,637.00
10	2021	12	16	\$ 1,338,637.00
11	2022	1	16	\$ 1,338,637.00
12	2022	2	16	\$ 1,338,637.00
13	2022	3	16	\$ 1,338,637.00
14	2022	4	16	\$ 1,338,637.00
15	2022	5	16	\$ 1,338,637.00
16	2022	6	16	\$ 1,338,637.00
17	2022	7	16	\$ 1,338,637.00
18	2022	8	16	\$ 1,338,637.00
19	2022	9	16	\$ 1,338,637.00
20	2022	10	16	\$ 1,338,637.00
21	2022	11	16	\$ 1,338,637.00
22	2022	12	16	\$ 1,338,637.00
23	2023	1	16	\$ 1,338,637.00
24	2023	2	16	\$ 1,338,637.00
25	2023	3	16	\$ 1,338,637.00
26	2023	4	16	\$ 1,338,637.00
27	2023	5	16	\$ 1,338,637.00
28	2023	6	16	\$ 1,338,637.00
29	2023	7	16	\$ 1,338,637.00
30	2023	8	16	\$ 1,338,637.00
31	2023	9	16	\$ 1,338,637.00
32	2023	10	16	\$ 1,338,637.00
33	2023	11	16	\$ 1,338,637.00
34	2023	12	16	\$ 1,338,637.00
35	2024	1	16	\$ 1,338,637.00
36	2024	2	16	\$ 1,338,670.00

Hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual Mes Vencido - para plazo de cotización a un (1) mes, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación de precios están dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, incrementada en OCHO PUNTO OCHO CERO CERO (8.800) puntos, intereses que serán liquidados por Mes Vencido y pagaderos en su equivalente por Mes Vencido.



Consecutivo Asesor: 17836

Número de solicitud: 000000000049302029

Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ PUNTO CINCUENTA SESENTA POR CIENTO por ciento (10.560%) nominal anual. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a un (1) mes, vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en CALI el día 16 del mes de Febrero de 2021, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (11.1920%) efectivo anual.

CLIENTE

Firma:



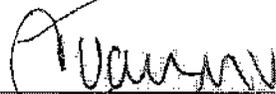
Consecutivo Asesor: 17836

Número de solicitud: 000000000049302029

Nombre: AV INGENIERIA SAS
Cédula o Nit: 800,107,691
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

AVALISTAS

Firma: 
Nombre: ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
Cédula o Nit: 14,975,993
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

Firma: 
Nombre: JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
Cédula o Nit: 14,839,267
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

SEMPRECOBANK S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGARE N° 7160090082

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.053.077

y tarjeta profesional N° 362.541 del C.S. de la J.

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD AECSA S.A IDENTIFICADA CON NIT
830.059.718-5





92285311

Consecutivo Asesor: 17836

Número de solicitud: 000000000410134495

Pagaré No. 7160091263 Por \$ 32,100,000.00 al IBR NAMV a un (1) mes + 20.750 puntos

Nosotros, AVINGENIERIA SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALI, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M. CTE. (\$32,100,000.00) M.L.**, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas mensuales iguales a capital de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$891,666.00) M.L.**, cada una, debiendo pagar la primera el 29 del mes de Diciembre de 2021 y así, con el siguiente plan de pagos:

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
1	2021	12	29	\$ 891,666.00
2	2022	1	29	\$ 891,666.00
3	2022	2	28	\$ 891,666.00
4	2022	3	29	\$ 891,666.00
5	2022	4	29	\$ 891,666.00
6	2022	5	29	\$ 891,666.00
7	2022	6	29	\$ 891,666.00
8	2022	7	29	\$ 891,666.00
9	2022	8	29	\$ 891,666.00
10	2022	9	29	\$ 891,666.00
11	2022	10	29	\$ 891,666.00
12	2022	11	29	\$ 891,666.00
13	2022	12	29	\$ 891,666.00
14	2023	1	29	\$ 891,666.00
15	2023	2	28	\$ 891,666.00
16	2023	3	29	\$ 891,666.00
17	2023	4	29	\$ 891,666.00
18	2023	5	29	\$ 891,666.00
19	2023	6	29	\$ 891,666.00
20	2023	7	29	\$ 891,666.00
21	2023	8	29	\$ 891,666.00
22	2023	9	29	\$ 891,666.00
23	2023	10	29	\$ 891,666.00
24	2023	11	29	\$ 891,666.00
25	2023	12	29	\$ 891,666.00
26	2024	1	29	\$ 891,666.00
27	2024	2	29	\$ 891,666.00
28	2024	3	29	\$ 891,666.00
29	2024	4	29	\$ 891,666.00
30	2024	5	29	\$ 891,666.00
31	2024	6	29	\$ 891,666.00
32	2024	7	29	\$ 891,666.00
33	2024	8	29	\$ 891,666.00
34	2024	9	29	\$ 891,666.00
35	2024	10	29	\$ 891,666.00
36	2024	11	29	\$ 891,690.00

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros

VIGILADO por el Superintendente de Seguros

Hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano + Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual Mes Vencido - para plazo de cotización a un (1) mes, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, incrementada en VEINTE PUNTO SIETE CINCO CERO (20.750) puntos, intereses que serán liquidados por Mes Vencido y pagaderos en su equivalente por Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTITRES PUNTO TREINTA OCHENTA POR CIENTO por ciento (23.3080 %) nominal anual. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a un (1) mes, vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente



Consecutivo Asesor: 17836

Número de solicitud: 000000000410134495

por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en CALI el día 29 del mes de Noviembre de 2021, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable,

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (26,3710 %) efectivo anual.

CLIENTE

Firma: 

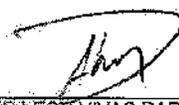
Nombre: AV INGENIERIA SAS

Cédula o Nit: 800,107,691

Rte Legal: _____

CC Rte Legal: _____

AVALISTAS

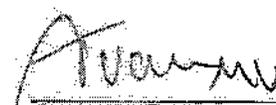
Firma: 

Nombre: ADOLFO LEON VIVAS PAREDES

Cédula o Nit: 14,975,953

Rte Legal: _____

CC Rte Legal: _____

Firma: 

Nombre: JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO

Cédula o Nit: 14,839,287

Rte Legal: _____

CC Rte Legal: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. - Establecimiento Bancario

Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

PAGARE N° 7160091263

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presenta título valor al abogado

CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.053.097

y tarjeta profesional N° 362.541 del C.S. de la J.

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD AECSA S.A IDENTIFICADA CON NIT
830.059.718-5



FNDEN #0084

93892915

NTF 800107691



NIT. 990.903.938-8



L 0000000800107691002001

Consecutivo Asesor: 02342

Número de solicitud: 000000000049301908

Pagaré N° 7160090081

Por \$ 7.930.231

al _____ %

Nosotros, AV INGENIERIA SAS

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 16 del mes de 12 de 2021 a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALI la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

(\$ 7.930.231) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de (\$) que a la fecha

le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (23.25%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando EL BANCO esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará EL BANCO en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

BAWCOLOMBIA S.A. Es un miembro del Grupo Bancolombia

VIGILADO por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de COLOMBIA



Consecutivo Asesor: 02342

Número de solicitud: 000000000049301908

Suscribimos este pagaré en CALI el día 16 del mes de Febrero de 2021 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

CLIENTE

Firma:
 Nombre: AV INGENIERIA SAS
 Cédula o Nit: 800,107,691
 Rte Legal: _____
 CC Rte Legal: _____

AVALISTAS

Firma:
 Nombre: ADOLFO LEON VIVAS PAREDES
 Cédula o Nit: 14,975,993
 Rte Legal: _____
 CC Rte Legal: _____

Firma:
 Nombre: JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
 Cédula o Nit: 14,830,267
 Rte Legal: _____
 CC Rte Legal: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCO UNIVERSAL DE COLOMBIA

VIGILADO

PAGARE N° 7160090081

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

CAROL LIBETH PEREZ MARTINEZ

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.055.077

y tarjeta profesional N° 362.541 del C.S. de la J.

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD AECSA S.A IDENTIFICADA CON NIT
830.059.718-5



REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERÍA

BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "EL BANCO") podrá conceder a quienes suscriban el presente reglamento y que en adelante se denominará EL USUARIO, y quienes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", créditos de tesorería, que se utilizarán a través de la cuenta corriente bancaria, para suplir las necesidades de capital de trabajo, los cuales se registrarán por las siguientes condiciones:

PRIMERA: Para la obtención del crédito EL USUARIO deberá hacer la correspondiente solicitud, verbalmente o por escrito, indicando la cuantía solicitada y el plazo para la restitución del crédito, que no podrá exceder en ningún caso de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde el momento del desembolso del mismo.

EL BANCO en el evento de aprobar el crédito solicitado, acreditará el importe aprobado en la cuenta corriente y/o de ahorros de EL USUARIO, previa deducción de los gastos e impuestos a que hubiere lugar. EL USUARIO reconocerá y pagará la tasa de interés que tenga EL BANCO vigente a la fecha de la solicitud, la cual nunca será inferior al interés corriente bancario que rija al momento del desembolso. Dicha tasa se reconocerá y pagará por EL USUARIO a partir de la fecha en que EL BANCO acredite el valor del crédito en la cuenta corriente y/o de ahorros, aunque EL USUARIO no haga retiro alguno de dicha suma. Los intereses serán pagados por EL USUARIO por período vencido. Si llegado el vencimiento para la restitución del crédito EL USUARIO no lo hubiere cancelado, reconocerá y pagará los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por las leyes colombianas para las obligaciones en mora.

En todo caso es entendido que por el solo hecho de suscribir este reglamento LAS PARTES no adquieren obligación de celebrar las operaciones aquí reguladas.

EL BANCO pondrá a disposición de EL USUARIO mecanismos para conocer el estado y condiciones de las utilidades ejecutadas en desarrollo del presente reglamento.

SEGUNDA: Queda entendido que la aprobación de los préstamos queda sometida a las posibilidades de tesorería del Banco. Por tanto, EL BANCO se reserva el derecho de entregar los recursos solicitados, en consideración a razones de encaje, tesorería, o disposiciones monetarias.

TERCERA: EL USUARIO podrá hacer uso simultáneo de los créditos aquí regulados, los cuales se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en el presente reglamento. No obstante lo anterior en el evento de que alguno de ellos se encuentre vencido, este hecho producirá la aceleración del plazo de los que se encuentran vigentes, pudiendo EL BANCO exigir la totalidad de los créditos adeudados, más los intereses de mora correspondientes.

CUARTA: EL USUARIO reconoce y acepta desde ahora como prueba los comprobantes de contabilidad que se originen en razón de la utilización de los créditos aquí regulados.

QUINTA: EL USUARIO faculta a EL BANCO para debitar de las cuentas corrientes o de ahorros o de cualquier depósito que posea los valores adeudados en razón de los créditos de tesorería otorgados.

SEXTA: Estarán a cargo de EL USUARIO todos los impuestos, gravámenes y gastos que se originen en razón de los créditos otorgados y del presente reglamento.

SEPTIMA: EL BANCO en cualquier momento podrá modificar los términos expresados en este reglamento. Para el efecto, enviará previamente comunicación escrita en tal sentido a EL USUARIO a la dirección que tenga registrada, o a través de la página web, o en otro medio y/o canal. Anunciado el cambio, EL USUARIO podrá pronunciarse para la aceptación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; si EL USUARIO no se presenta a cancelar el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas, de conformidad con el art 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita.

OCTAVA: La relación contractual aquí regulada se entiende a término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darla por terminado en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte, por escrito y con una antelación de dos (2) días a la fecha en que tendrá efecto la terminación. Adicionalmente, EL BANCO podrá dar por terminada



Consecutivo Asesor: 02342

Número de solicitud: 0000000000049301908

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERIA

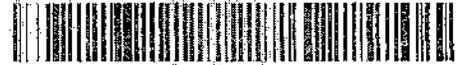
la relación contractual en el evento de mora en el pago de uno de los créditos otorgados. Ocurrida la terminación serán exigibles las obligaciones a cargo de EL USUARIO.

NOVENA: EL USUARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, ha hecho entrega al Banco de un pagaré firmado por EL USUARIO, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, vencimiento y tasa de interés de mora, el cual está destinado a instrumentar las obligaciones a cargo de EL USUARIO y que será llenado por EL BANCO de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) EL BANCO para llenar el pagaré no requiere dar ningún aviso a EL USUARIO. b) EL BANCO llenará el pagaré por todas las sumas adeudadas por EL USUARIO en razón del presente convenio. c) La fecha del vencimiento del pagaré será aquella en que se presente incumplimiento en cualquiera de los créditos aquí regulados, sea a capital o a intereses, pues la mora de alguno de ellos produce la aceleración del vencimiento de todos los que se encuentren vigentes. d) La tasa de interés, por encontrarse las obligaciones vencidas, será la más alta permitida por las normas legales para las obligaciones en mora. e) EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

BANCO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para constancia se firma en CALI a los 16 días del mes de Febrero de 2021.



Consecutivo Asesor: 02342

Número de solicitud: 000000000049301908

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERIA

EL BANCO

Firma: _____
Nombre: BANCOLOMBIA
NIT: 890.903.983

EL USUARIO

Firma: 
Nombre: AV INGENIERIA SAS
Cédula o Nit: 800,107,691
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

AVALISTAS

Firma: 
Nombre: ADOLFO LEÓN VIVAS PAREDES
Cédula o Nit: 14,975,993
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

Firma: 
Nombre: JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO
Cédula o Nit: 14,839,267
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 25 de abril 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

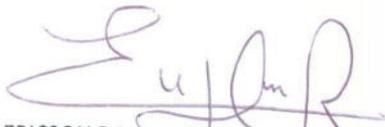
Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del titular AV INGENIERIA SAS identificado con cédula de ciudadanía o NIT no. 800107691, es jvivas@abingenieria.com.co producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA

CC. 1140818438 de Barranquilla

Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A.

Tel: (4) 404 64 30

Anexos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068313-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

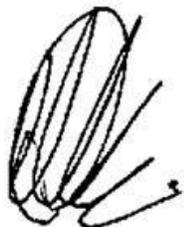
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Helena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1821820008546681

Generado el 11 de abril de 2022 a las 08:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo del 2022. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1890
RAD: 76001 400 30 20 2022 00307 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentada por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **AV INGENIERIA S.A.S**, **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES** y **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, viene conforme a derecho y acompañada de **tres (3) títulos valores (pagarés)** escaneados (los originales se encuentran bajo custodia del demandante) el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, *ibídem*, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores, **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES, JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, y a la **Sociedad AV INGENIERIA S.A.S.**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. PAGARÉ No. 7160090082

Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$29.376.549) MCTE**, correspondiente al saldo del capital contenido en el referido pagaré No. **7160090082**.

B. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal anterior "A" **desde la presentación de la demanda, esto es, el 29 de abril de 2.022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

C. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.338.637) correspondiente a la cuota del 16 de diciembre de 2021, en relación al pagaré No. **7160090082**.

D. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$339.684) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de noviembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021.

E. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el

literal "C" desde el 17 de diciembre de 2.021, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

F. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.338.637=) correspondiente a la cuota del 16 de enero de 2022, en relación al pagaré No. 7160090082.

G. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$353.385) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022.

H. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "F" desde el 17 de enero de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

I. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.338.637) correspondiente a la cuota del 16 de febrero de 2022, en relación al pagaré No. 7160090082.

J. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$349.225) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de enero de 2022 al 16 de febrero de 2022.

K. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "i" desde el 17 de febrero de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

L. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.338.637) correspondiente a la cuota del 16 de marzo de 2022, en relación al pagaré No. 7160090082.

M. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESO (\$317.393) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2022.

N. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "L" desde el 17 de marzo de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

O. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.338.637) correspondiente a la cuota del 16 de abril de 2022, en relación al pagaré No. 7160090082.

P. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$356.562) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de marzo de 2022 al 16 de abril de 2022.

Q. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "O" desde el 17 de abril de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. PAGARÉ No. 7160091263:

Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOS PESOS (\$29.425.002) MCTE**, correspondiente al saldo del capital contenido en el referido pagaré No. 7160091263.

2.1. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral anterior "2" desde la presentación de la demanda, esto es, el 29 de abril de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

A. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$891.666) correspondiente a la cuota del 29 de enero de 2022, en relación al pagaré No. 7160091263.

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$351.159) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022.

C. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "A" desde el 30 de enero de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

D. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$891.666) correspondiente a la cuota del 28 de febrero de 2022, en relación al pagaré No. 7160091263.

E. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$350.355) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 30 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

F. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "D" desde el 1 de marzo de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

G. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$891.666) correspondiente a la cuota del 29 de marzo de 2022, en relación al pagaré No. 7160091263.

H. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESO (\$329.596) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 1 de marzo de 2022 al 29 de marzo de 2022.

I. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el literal "G" desde el 30 de marzo de 2.022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

3. PAGARÉ No. 7160090081:

Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$7.930.231)**, correspondiente al saldo del capital contenido en el referido pagaré No. 7160090081.

3.1. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral anterior "3" desde el 17 de diciembre de 2.021, hasta que se verifique el pago

total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

SEGUNDA. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados que cuentan con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la **Dra. CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ** con T.P. No. 362.541 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

SEXTO. TENGASE AUTORIZADA a los doctores **ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ** identificada con la CC 1085324626 y T.P 309447 del C.S. de la Judicatura y **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL** identificada con la CC 1085324626 y T.P 309447 del C.S. de la Judicatura identificada con la CC 1113687830 y T.P 362935 del C.S. de la Judicatura, para proceder conforme las facultades expresamente indicadas en el acápite "AUTORIZACIÓN ESPECIAL" del libelo de la demanda

SEPTIMO. No se accede a tener como dependientes judiciales a los señores **MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN, ANA VICTORA GALLEGOS REYES y JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO**, ello teniendo en cuenta que no cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 en armonía con el artículo 123 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 17 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud elevada por la parte actora. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2211
RADICACION 460014003020 2022 00307 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho que se corrija el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de aclarar la diferencia entre el valor en letras y el valor en números; en atención a lo anterior, el juzgado conforme a lo reglado en el Art. 286 del CGP, procederá a corregir los **literales J y M** del PAGARÉ No. 7160090082 y el literal H del PAGARÉ No. 7160091263, del numeral PRIMERO del auto No. 1890 del 31 de mayo del 2022, en el sentido de aclarar la diferencia entre el valor en letras y el valor en números

De conformidad con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto No. 1890 del 31 de mayo del 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

(...) **PRIMERO:** (...)

A. PAGARÉ No. 7160090082: (...)

J. INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$349.225) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de enero de 2022 al 16 de febrero de 2022.

M. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$317.393) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 17 de febrero de 2022 al 16 de marzo de 2022.

(...)2. **PAGARÉ No. 7160091263:** (...)

H. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$329.596) M/CTE**, por concepto de intereses causados y no pagados causados desde el 1 de marzo de 2022 al 29 de marzo de 2022. (...)

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia conjuntamente con el **Auto No. 1890 del 23 de mayo de 2022**, que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JUNIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3494
RAD: 760014003020 2022 00307 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a revisar el presente expediente para su sustanciación, encontrando lo siguiente:

En primera medida, la apoderada judicial de la parte actora allega constancias de notificación a los integrantes de la parte pasiva; al respecto, debe tenerse en cuenta que no es válido para esta instancia que se remitan documentos que no puedan ser visualizados en su totalidad a través de formato PDF tradicional, es decir, no es admisible que la memorialista remita archivos con especificaciones o condicionamientos para poder ser vistos en su totalidad.

Ahora bien, una vez revisada la Página RUES, encontró el Despacho que la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la empresa demandada que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de ésta no es el mismo, al cual fueron remitidas las notificaciones efectuadas; y aunque sí es la que se refleja en el certificado arrimado con la demanda, no es menos cierto, que es deber de la parte al momento de surtir tal acto, hacerlo en la dirección actualizada.

Siendo, así las cosas, se glosará sin consideración el escrito contentivo de las notificaciones realizadas por la parte actora.

Obran igualmente en el expediente recurso de reposición y contestación de la demandada aportada a través de apoderada judicial por la SOCIEDAD AV INGENIERÍA S.A.S; así mismo, por medio de mandatario judicial los señores JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO y ADOLFO LEÓN VIVAS PAREDES, presentaron contestación y escritos de nulidad.

Conforme a lo anterior, el juzgado procederá a reconocer personería a los profesionales del derecho y tendrá por notificados por conducta concluyente a todos los demandados.

Se glosarán sin consideración las contestaciones, recurso y nulidades propuestas, al ser extemporáneas por anticipación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito de notificación aportado por la parte actora, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. VALENTINA MARTÍNEZ OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.096.339 y T.P No. 333.733 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la SOCIEDAD AV INGENIERÍA S.A.S (Art.74 del C.G.P)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.050.540 y T.P No. 248.331 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO y ADOLFO LEÓN VIVAS PAREDES (Art.74 del C.G.P)

CUARTO: TENER por notificados por conducta concluyente a la **SOCIEDAD AV INGENIERÍA S.A.S, JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO y ADOLFO LEÓN VIVAS PAREDES**, del Auto de mandamiento de pago número 1890 del 31 de mayo de 2022 y el auto 2211 del 17 de junio de 2022 que lo corrigió, así como de todas las providencias que se han dictado en este proceso, **a partir de la notificación por estado de esta providencia** (Inciso 2 del Art. 301 del C.G.P).

QUINTO: Por ESTADO de la página WEB, adjuntar la demanda, anexos, el auto mandamiento de pago y el que lo corrige a la parte demandada, a través de sus apoderados judiciales. De requerir más documentos deberá solicitarlo al correo del Despacho.

SEXTO: AGREGAR a los autos **sin consideración** las contestaciones, recurso y nulidades propuestas, al ser extemporáneas por anticipación, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD: 76-001-40-03-020-2022-00383-00

**CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Ley 2213 de 2022**

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 25 DE JULIO DE 2022.

DÍAS HABLES DE ENVÍO: 26 Y 27 DE JULIO DE 2022.

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 28 DE JULIO DE 2022.

TÉRMINOS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

29 DE JULIO DE 2022 Y 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2022.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	50708
Emisor	auxjuridicopereira@mejiayasociadosabogados.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	luisantonioqc@gmail.com - LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO
Fecha Envío	2022-07-24 11:30
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/25 07:35:09	Tiempo de firmado: Jul 25 12:35:08 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/25 07:38:10	Jul 25 07:35:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[26960]: 0969D1248698: to=<luisantonioqc@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.26]:25, delay=3.1, delays=0.15/0/1.4/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1658752511 q12-20020a9d578c000000b00616982e214bsi8713284oth.245 - gsmtplib)
El destinatario abrio la notificacion	2022/07/25 08:06:13	Dirección IP: 66.249.88.12 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/07/25 08:06:22	Dirección IP: 181.62.53.89 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; SAMSUNG SM-G996B) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/17.0 Chrome/96.0.4664.104 Mobile Safari/537.36

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3523
RADICACIÓN 760014003020 2022 00383 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial, contra **LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS**, la parte actora mediante demanda presentada el 26 de mayo de 2022, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora, por las siguientes sumas de dinero:

“PRIMERO: ORDENAR al señor **LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ Sin No.

Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18.854.856)**, correspondiente a la obligación TDC AMEXP No. 377816026823314 y TDC MASTER Número 5176400428050339 y 5303710226370531.

1.2 INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral “1” **desde el 3 de febrero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. PAGARÉ No. 8210085931

Por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.244.236)**, correspondiente al capital contenido en el referido pagaré No. 8210085931.

2.2 INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral “2” **desde el 20 de enero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

3. PAGARÉ No. 81281032033

Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$6.870.308)**, correspondiente al capital contenido en el referido pagaré No. 81281032033.

3.2 INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral "1" desde el 16 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999..."

Como base de recaudo aportó tres (03) Pagarés (cuyos originales se encuentran en poder de la parte actora); y se refirió a que el ejecutado se encuentra en mora; con fundamento en dicha conducta y el líbello de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 2433 del 28 de junio de 2022, en la forma solicitada en las pretensiones.

El señor **LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS**, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aviso entregado el 25 de Julio de 2022, surtiéndose la misma, el **28 de JULIO de 2022**, lo anterior, en virtud a que corrieron los dos días a que hace alusión el mentado Decreto. Dentro del término legal concedido, la aludida demandada no presentó excepción de mérito alguna.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 625 Ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **LUIS ANTONIO QUINTERO CUARTAS**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de **\$2.800.000,00M/CTE., (Dos millones ochocientos mil pesos moneda corriente)**, como Agencias en Derecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre del 2022. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3526

RAD: 76001 400 30 20 2022 00552 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como se encuentra la presente **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A** contra **MARIA HERMELINDA HIDALGO MARTINEZ**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré No. 08139600153681, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **MARIA HERMELINDA HIDALGO MARTINEZ**, pagar a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 08139600153681

Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$72.454.105.00)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE PLAZO.

Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.561.943.00)**, por concepto de intereses corrientes desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 27 de julio de 2022.

C. INTERESES DE MORA

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde **28 de julio de 2022**, hasta que se pague totalmente la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.294.426 de Cali con la T.P. No. 24.857 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

QUINTO: TENER como autorizados a la Doctora VALENTINA GIRALDO CASTRO, identificada con cedulad de ciudadanía No. 1.144.070.643 de Cali y Tarjeta Profesional No. 380.253 del C. S.J, y al Doctor JOHAN ALEXIS HERRERA GARCIA, identificado con cedulad de ciudadanía No. 1.144.055.689 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 377.970 del C. S. de la Judicatura.

QUINTO: NEGAR las dependencias solicitadas de la señora MARÍA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS, titular de la C. C. No. 66.842.002 de Cali, NICOLE NAVISOY MAFLA titular de la C. C. No. 1.144.199.963 de Cali, LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO, titular de la C.C. No. 1.107.518.019 de Cali, ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO, titular de la C. C. No. 1.006.167.715 de Cali, JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO, titular de la C.C. No. 14.639.896 de Cali, DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO, titular de la C.C. 1.144.176.266 de Cali hasta tanto se acredite con los documentos idóneos la calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3478
RADICACION 760014003020 2022 00627 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **AURA SALAS MONTOYA** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Pagaré No. 2960308, cuyos originales se encuentran en custodia de la parte actora; documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **AURA SALAS MONTOYA**, cancelar al **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 2960308

Por la suma de **\$39.838.256.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

B. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 15 de marzo de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS

Sobre las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibídem o conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.938.323 y con la T.P No. 324.517 del C.S.J., como apoderada judicial, para que actúe en nombre y representación de la parte actora (Art. 74 del CGP).

QUINTO: AUTORIZAR a NATHALIE LLANOS RABA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.181.038 y con la T.P No. 21585 del C.S.J., ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.078.524 y con la T.P No. 344036 del C.S.J., YASMERE SÁNCHEZ ALMECIGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.963.784 y con la T.P No. 180291 del C.S.J., de conformidad con la solicitud elevada en la demanda. Negar las demás dependencias toda vez que no se aportan los documentos que demuestren su calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3480
RADICACION 760014003020 2022 00633 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **MIBANCO S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **SILVIO DE JESÚS LLANO CASTAÑO** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Pagaré No. 0932865, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora; documento que cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **SILVIO DE JESÚS LLANO CASTAÑO**, cancelar al **MIBANCO S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 0932865

Por la suma de **\$16.727.997.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 13 de abril de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS

Sobre las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibídem o conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.721.251 y con la T.P No. 52.332 del C.S.J., como apoderado judicial, para que actúe en nombre y representación de la parte actora (Art. 74 del CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,



RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3482
RADICACION 760014003020 2022 00635 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** , a través de apoderada judicial, en contra de los señores **ARNULFO CAÑAR ARTEAGA Y LUZ CLEMENCIA ARTEAGA YELA**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Pagaré No. 80000032233, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora; documento que cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores **ARNULFO CAÑAR ARTEAGA Y LUZ CLEMENCIA ARTEAGA YELA**, cancelar al **BANCO CREDIFINANCIERA S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 80000032233

Por la suma de **\$20.212.491.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **\$5.131.00**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 27 de noviembre de 2018 al 15 de julio de 2022

C. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “A”, desde **el 15 de julio de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibídem o conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y con la T.P No. 368.912 del C.S.J., como apoderada judicial, para que actúe en nombre y representación de la parte actora (Art. 74 del CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,



RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria